



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2013/07925

W

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

ASUNTO 97/2015

Montevideo, 22 DIC 2015

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional N° 14/002/2013 efectuado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por Resolución Ministerial N° 1225/2013, de 9 de setiembre de 2013, para el diseño y construcción de hasta 50 viviendas, Salón de Usos Múltiples y unidades de garaje (de corresponder) destinados a la población activa, en el padrón 426.800, de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a las especificaciones y términos contenidos en el Pliego Particular;

RESULTANDO: I) que según surge del Acta de Apertura de fecha 21 de noviembre de 2013, se presentaron como oferentes las siguientes empresas: RAUL CLERC S.A., CONSUR LIMITADA, CLEMER S.A., INTRASER S.A., SABYL S.A., INGENIERO APUD S.A. y STILER S.A.;

II) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, designada en el marco del Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional suscrito el 2 de agosto de 2011 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, previo análisis de los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado, en informe de fecha 19 de diciembre de 2013 consideró que la oferta presentada por la empresa RAUL CLERC S.A., por no alcanzar el mínimo de 60 puntos debe ser descalificada, en tanto la oferta más conveniente es la presentada por la empresa STILER S.A., por lo cual sugiere adjudicarle la presente

licitación al amparo del artículo 16 de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

II) que según surge del expediente licitatorio, la Empresa STILER S.A. oferta la construcción en el Padrón 426.800, de 44 viviendas y SUM, por un monto total de obra de \$ 63.130.009 (pesos uruguayos sesenta y tres millones ciento treinta mil nueve) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 14.158.006 (pesos uruguayos catorce millones ciento cincuenta y ocho mil seis), en un plazo de obra de 710 días corridos y un plazo total de 1.075 días corridos;

III) que los servicios de la Agencia Nacional de Vivienda confirieron a todos los oferentes vista del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 19 de diciembre referido, de conformidad con el artículo 67 del TOCAF;

IV) que compareció la empresa INTRASER S.A. manifestando que en el comparativo de precios su oferta es la más conveniente, por lo cual solicita la revisión del puntaje otorgado;

V) que asimismo compareció la empresa CONSUR LIMITADA indicando que la empresa STILER S.A. presentó un proyecto que no cumple con las normas municipales, en tanto propone la ubicación de los estacionamientos en el área de retiro frontal, contraviniendo los fines específicos asignados conforme al art. D. 132 del POT, lo que conllevaría solicitar una tolerancia a la Intendencia Municipal de Montevideo, violando de esa manera el art. 4.4 de la Sección IV del Pliego Particular del llamado; a la vez que cuestiona el puntaje otorgado a la misma empresa en la calificación de su proyecto, en función de lo cual solicita su revisión;

VI) que ante este planteamiento, la Comisión Asesora solicita a STILER S.A. presentar constancia de la Intendencia Municipal de Montevideo que acredite fehacientemente que su propuesta será



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

autorizada en el Permiso de Construcción, sin necesidad de gestionar tolerancia alguna;

VII) que con fecha 11 de febrero de 2014 la empresa realiza la consulta ante el Departamento de Planificación Urbana de la citada Intendencia (fs. 261 y 262 del expediente físico), adjuntando el 11 de marzo siguiente los informes técnicos recaídos ante su consulta, cuya copia se acompaña de fs. 266 a 285;

VIII) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en acta de 20 de marzo del 2014, analiza las notas presentadas por las empresas INTRASER S.A., CONSUR LIMITADA y STILER S.A. respectivamente, señalando que, toma conocimiento de la nota de INTRASER S.A., en tanto no explicita la forma de cálculo de la diferencia en el precio, ni se reclama sobre el puntaje técnico del proyecto; en relación al planteo de CONSUR LIMITADA indica que no hace referencia a un requisito insubsanable que habilite el rechazo de la oferta, a la vez que entiende que no corresponde revisar el puntaje asignado, ya que el mismo se asignó conforme a lo indicado en el Pliego aplicable; y por último en relación a STILER S.A. manifiesta que de la documentación presentada no resulta claramente que se obtendrá el permiso en las condiciones previstas en el Pliego, ante lo cual se plantea mantener el orden de prelación consignado en su anterior informe y remitir las actuaciones a consideración del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

IX) que la citada Secretaría de Estado devuelve los antecedentes a la Agencia Nacional de Vivienda solicitando se requiera a la empresa STILER S.A. presentar la documentación que garantice que su proyecto cuente con la viabilidad de la Intendencia y que será posible su aprobación, otorgándose a tales efectos un plazo de 30 días;

X) que se notifica a la empresa con fecha 17 de junio de 2014 de lo requerido, habiendo vencido el término y la prórroga solicitada

sin que la empresa proporcionara la documentación solicitada, por lo cual la Comisión Asesora de Adjudicaciones en dictamen fechado el 11 de octubre de 2014 sugiere retirar como más conveniente la oferta de la empresa STILER S.A., y en su lugar proponer la adjudicación de la presente licitación a la empresa CONSUR LIMITADA, conforme a los términos de su oferta, por tratarse de la oferente que se encuentra en el segundo lugar de prelación;

XI) que se notificó este dictamen a todos los oferentes con fecha 11 de noviembre siguiente, ante lo cual el 25 de noviembre se presenta la empresa STILER S.A. evacuando la vista conferida, y presentando documentación expedida por la IMM de la cual resulta que el proyecto será aprobado en los términos indicados en la oferta, y que puede utilizar el retiro frontal para 11 estacionamientos, sin que ello configure ninguna tolerancia desde el punto de vista urbano; en función de lo cual solicita se recomiende la adjudicación de su oferta por tratarse de la propuesta más conveniente y haberse demostrado que cumple con los requerimientos técnicos del Pliego y con la normativa municipal;

XII) que devueltos los antecedentes a la Comisión Asesora de Adjudicaciones y a la luz de los nuevos recaudos incorporados, se pronuncia en acta de fecha 15 de diciembre de 2014 donde manifiesta que la empresa documentó en debida forma lo solicitado oportunamente por la Administración;

XIII) que los servicios de la Dirección Nacional de Vivienda entienden que corresponde adjudicar la presente licitación a la oferta presentada por la empresa STILER S.A., en tanto se trata de la oferta más conveniente según lo que resulta del primer informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la vez que demostró que su proyecto siempre cumplió con la normativa municipal y las especificaciones técnicas del Pliego particular; a la vez que la demora en la acreditación de lo solicitado por la Administración no se debió a un hecho atribuible a su voluntad, o falta de diligencia, sino que dependía de la entrega de los



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

documentos suscritos por este Ministerio – en su calidad de propietario – para la presentación de la Información I, así como del pronunciamiento de la Comuna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aplicable así como en los artículos 27 y 68, concordantes y siguientes del T.O.C.A.F. en el marco del Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional suscrito el 2 de agosto de 2011 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

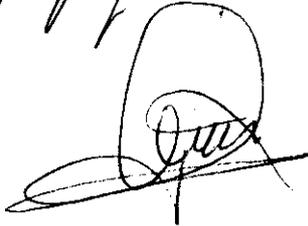
RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a las peticiones presentadas por las empresas INTRASER S.A. y CONSUR LIMITADA, por los fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Resolución; así como descalificar la oferta presentada por la empresa RAUL CLERC S.A., por no alcanzar el mínimo de 60 puntos exigido en el artículo 15.4.1 del Pliego particular.-

2º.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 14/002/2013 para el diseño y construcción de hasta 50 viviendas, Salón de Usos Múltiples y unidades de garaje (de corresponder) destinados a la población activa, en el padrón 426.800, de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, propiedad de esta Secretaría de Estado, a la oferta presentada por la empresa STILER S.A. de 44 viviendas y SUM, por un monto total de obra de \$ 63.130.009 (pesos uruguayos sesenta y tres millones ciento treinta mil nueve) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 14.158.006 (pesos uruguayos catorce millones ciento cincuenta y ocho mil seis), en un plazo de obra de 710 días corridos y un plazo total de 1.075 días corridos.-

3º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

4º.-Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José María', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José María', written below the first signature.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020